

MINISTERIO DE TRABAJO

24942 *ORDEN de 12 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión de Transportes S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de diciembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión de Transportes, Sociedad Anónima», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad alegado por la Abogacía del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Unión de Transportes, S. A.", contra Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve y veintinueve de enero de mil novecientos setenta, confirmatorias de la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Alicante con fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, sobre compensaciones a determinados pluses con abono de horas extraordinarias, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos las expresadas Resoluciones administrativas, por estar ajustadas a derecho, sin efectuar especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24943 *ORDEN de 14 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el «Movimiento Nacional como Entidad propietaria del periódico diario «La Prensa», y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de noviembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Movimiento Nacional como Entidad propietaria del periódico diario «La Prensa», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el "Movimiento Nacional", como Entidad propietaria del diario "La Prensa", de Barcelona, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, confirmatoria en alzada de la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona en cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno, por las que se repuso en la jornada laboral diurna que venía desempeñando el Redactor Jefe de dicha publicación, don José Zubeldía Amador, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos las expresadas resoluciones por estar ajustadas a derecho; sin efectuar especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24944 *ORDEN de 15 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Móstoles Industrial, Sociedad Anónima» (MOINSA), y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de febrero de 1977 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Móstoles Industrial, S. A.» (MOINSA), y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Móstoles Industrial, S. A." (MOINSA), contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de treinta de noviembre de mil novecientos setenta, debemos anular la misma por no estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero Torres.—Enrique Medina Balmaseda.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24945 *ORDEN de 15 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Vera Wandosell y doce más, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de enero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Vera Wandosell y doce más, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Vera Wandosell y demás litisconsortes antes citados, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de quince de enero de mil novecientos setenta, confirmatoria de la pronunciada por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona de seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, por las que se autorizó a la Empresa "La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.", de Barcelona, la revisión de primas o incentivos solicitada, a que estas actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos válidas y eficaces las expresadas Resoluciones administrativas, por su conformidad a derecho, confirmándolas en esta vía jurisdiccional. Sin efectuar especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El excelentísimo señor don José María Cordero Torres votó en Sala y no pudo firmar.—Jerónimo Arozamena Sierra.—El excelentísimo señor don Adolfo Suárez Manteola votó en Sala y no pudo firmar.—Jerónimo Arozamena Sierra.—Jerónimo Arozamena Sierra.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24946 *ORDEN de 15 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Jiménez Rueda y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 1 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Jiménez Rueda y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad alegado por la Abogacía del Estado, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jiménez Rueda y demás litisconsortes antes mencionados, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, que confirmó en alzada resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla de diez de septiembre y dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve por las que se aprobó la norma de obligado cumplimiento para la industria siderometalúrgica de la provincia de Sevilla, a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos las expresadas Resoluciones administrativas, al estar ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El excelentísimo señor don José María Cordero Torres, votó en Sala y no pudo firmar.—Jerónimo Arozamena.—El excelentísimo señor don Adolfo Suárez Manteola, votó en Sala y no pudo firmar.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24947 *ORDEN de 15 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Eugenia Rodríguez Cortina, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de noviembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Eugenia Rodríguez Cortina, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eugenia Rodríguez Cortina, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha trece de febrero de mil novecientos setenta y uno, debemos anular la misma, con todo lo procedente en derecho, sin hacer expresa condena de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24948 *ORDEN de 15 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Anselmo Pañeda Coto, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Anselmo Pañeda Coto, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Anselmo Pañeda Coto, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de veintidós de octubre de mil novecientos setenta, procede confirmar la misma por estar ajustada a derecho; todo ello sin hacer especial imposición en cuanto a las costas causadas en éste recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-

tiva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24949 *ORDEN de 18 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Salvador Cano García y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de noviembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Salvador Cano García y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que en el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Cano García, en su calidad de Enlace Sindical y Vocal del Jurado de Empresa de la Entidad "Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad; Sociedad Anónima", de Melilla, contra resolución del Director general de Trabajo de treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno, que confirmó en alzada la de la Delegación Provincial de Trabajo de Melilla de veinticinco de agosto anterior, aprobando el Reglamento de Régimen Interior de dicha Compañía, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo con base en el artículo ochenta y dos-b) de la Ley de esta Jurisdicción. No hacemos especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

24950 *ORDEN de 25 de septiembre de 1978 por la que se proroga la vigencia del Plan de estudios de las Escuelas Sociales, aprobado por Orden de 7 de abril de 1967, durante el curso académico 1978-79.*

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de julio de 1975 la Comisión Asesora para el estudio del proyecto básico del nuevo Plan de estudios de las Escuelas Sociales, previsto en la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1973, y finalizados sus trabajos, se emitió por dicha Comisión el correspondiente dictamen.

A la vista de él, la Dirección General de Empleo y Promoción Social remitió al Ministerio de Educación y Ciencia su propuesta concreta de Plan de estudios, siendo necesario seguir una específica tramitación, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 46 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.

No habiendo finalizado el proceso de aprobación de dicho Plan, sobre el que han de emitir dictamen distintos órganos consultivos de la Administración, y ante la necesidad de mantener la continuidad de las enseñanzas de Graduado Social, habida cuenta de los intereses del alumnado y de los posibles perjuicios que de otra forma pudieran derivarse,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Se proroga la vigencia del Plan de estudios de las Escuelas Sociales, aprobado por Orden ministerial de 7 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del día 13) durante el curso académico 1978-79.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1978.

CALVO ORTEGA

Ilmo. Sr. Director general de Empleo y Promoción Social.